



UAIP/RES.0077.3/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diecisésis horas y diez minutos del día veinte de marzo de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, recibida por medio electrónico a esta Unidad el día veintiocho de febrero dos mil diecinueve, por [REDACTED]

[REDACTED] mediante la cual solicita documentación que compruebe el debido proceso sancionatorio que ha seguido el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al Jefe Sección Licitaciones y Concursos (Daci), por el cañón marca RICOH PJ X2240, CODE Y043-17 y el cual según se establece en las resoluciones UAIP/RES.68 y UAIP/RES.327.1/2016, no brindaría ni reportaría su uso; y si ha existido complicidad, encubrimiento y consentimiento por parte de la jefatura Daci en este hecho, se solicita el debido proceso administrativo sancionatorio al mismo.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2019-0077 por medio electrónico el cuatro de marzo del presente año a la Dirección General de Administración, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

Por medio de resolución de referencia UAIP/RES.0077.2, de fecha trece de marzo del corriente año, se amplió el plazo de gestión de la solicitud de información por circunstancia excepcional.

El Jefe del Departamento de Dotación, Remuneraciones y Acciones de Personal de este Ministerio por medio de correo electrónico de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, manifestó que no se disponen de documentación relacionada con proceso sancionatorio por el uso de un proyecto prestado por la empresa RICOH al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:



I. ACLÁRESE al solicitante que:

- a)** No se dispone de la documentación requerida;
- b)** Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador; y

II. NOTIFÍQUESE.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

